

ACUERDO

AL QUE CONCURREN LOS TRES PODERES DEL ESTADO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

CONSIDERANDO

Que la vigencia efectiva del Estado Constitucional y Democrático de Derecho es requisito indispensable para la consecución de los grandes cambios que México se ha propuesto alcanzar en todos los órdenes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la consolidación de su soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo de México y, por tanto, la máxima expresión de su autodeterminación.

Que fue voluntad de los mexicanos constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de dicha Ley Fundamental.

Que bajo el Pacto Federal los Estados de la República se organizan y sujetan de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución General y conforme a las constituciones particulares de cada uno de ellos, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones previstas en dicho Pacto.

Que a lo largo de sus noventa y nueve años de vigencia, la Constitución Federal y la particular del Estado de Colima no sólo se han limitado a estructurar y organizar a las instituciones públicas nacionales y locales, sino que también han orientado el actuar de autoridades y ciudadanos, modulando nuestra convivencia social.

Que los principios y valores que desde su promulgación y hasta el día de hoy han dado sustento a nuestro país, han permitido garantizar las libertades fundamentales y han puesto en manos de los ciudadanos el poder para exigir una protección eficaz de sus derechos.

Que los anhelos revolucionarios del pueblo de México se concretan de manera permanente en el enriquecimiento de los derechos inherentes al ser humano, en la modernización de sus instituciones fundamentales y en la adaptación a las necesidades y exigencias de una Nación y de un Estado que evolucionan constantemente.

Que el doble reconocimiento a la obra del Constituyente nacional y colimense de 1917, así como el conocimiento de los acontecimientos históricos que dieron origen en primer lugar a nuestra Constitución Federal y después a nuestra carta constitucional local aquel mismo año, son necesarios para reafirmar los valores que como mexicanos y colimenses hoy sustentan nuestro orden jurídico y social.

Que atendiendo a las anteriores consideraciones parafraseadas del acuerdo al que concurren los Tres Poderes de la Unión para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 6 de febrero del 2013, hemos decidido suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Poderes del Estado acuerdan la creación del *Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado Libre y Soberano de Colima*, en adelante el Comité, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y hasta el 1 de septiembre de 2017.

Para el cumplimiento de su objeto deberá propiciarse la participación de los sectores público, social y privado.

SEGUNDO. Este Acuerdo no implica la asignación de presupuesto especial a favor del Comité, ya que las acciones deberán realizarse con cargo al Presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado a cada uno de los Poderes del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de que se utilicen los mecanismos legales y administrativos para que el Presupuesto asignado a cada uno de ellos pueda concurrir en las acciones que se determinen por el Comité.

TERCERO. El Comité deberá velar porque las acciones tendientes a la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado Libre y Soberano de Colima, se realicen bajo los principios de transparencia y austeridad republicana, y se orienten primordialmente a:

- I. Difundir sus contenidos y concientizar sobre la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados;
- II. Recordar su importancia histórica y su contribución al desarrollo económico, político y social del país y de nuestro estado; y
- III. Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ellas consagrados.

CUARTO. El Comité estará integrado por el Gobernador Constitucional del Estado, por el Presidente de la Directiva del H. Congreso del Estado y por el Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Los miembros señalados en el párrafo anterior podrán ser suplidos y representados de la siguiente manera:

- I. El Gobernador, indistintamente, por el Secretario General de Gobierno o el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Presidente de la Directiva del H. Congreso del Estado, por el Diputado que presida la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de dicho poder y en caso de ausencia de éste por cualquier Diputado que al efecto se designe; y
- III. El Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por cualquier magistrado que éste designe.

QUINTO. Para el cumplimiento de su objeto el Comité deberá:

- I. Determinar los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo por los Poderes del Estado y por quienes participen en colaboración con ellos;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones conmemorativas del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado Libre y Soberano de Colima;
- III. Impulsar acciones conmemorativas específicas;
- IV. Promover exposiciones, estudios, obras e investigaciones que fomenten el conocimiento de la Constitución General y la Particular del Estado, sus principios y valores; e
- V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en las actividades relacionadas con su objeto.

SEXTO. El Comité sesionará las veces que se considere necesario, a solicitud de cualquiera de los titulares de los tres Poderes del Estado o por conducto de los funcionarios que pueden representarlos en términos del presente acuerdo.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por consenso.

A las sesiones se deberá convocar con al menos un día hábil de anticipación, acompañando en todo caso el orden del día.

SÉPTIMO. Podrán participar en las sesiones del Comité, a invitación del Gobernador, el rector de la Universidad de Colima, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, el delegado federal de la Secretaría de Gobernación en el Estado, la directora de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado, el director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, los presidentes municipales de los ayuntamientos, los presidentes de los colegios, barras y asociaciones de abogados en el Estado, los rectores o directores de las universidades o institutos de educación superior privados que cuenten con la carrera de derecho y, en general, cualquier persona de los sectores público, social y privado que por sus antecedentes o trayectoria se estime necesario convocar.

Los titulares de las instituciones, entidades y organizaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser suplidos y representados en las sesiones del Comité por las personas que libremente designen por escrito en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. El Comité contará con un Secretario Técnico que será designado por el Gobernador y que tendrá a su cargo:

- I. Convocar a las sesiones del Comité y levantar las actas;
- II. Llevar el registro de los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su ejecución;
- III. Coordinar los eventos conmemorativos que lleve a cabo el Comité; y
- IV. Auxiliar al Comité en el cumplimiento de sus resoluciones.

NOVENO. El Comité podrá auxiliarse por un Consejo Asesor que estará integrado por representantes del sector académico y de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el campo de la Historia, el Derecho, la Sociología o las Ciencias Políticas.

Los miembros del Consejo Asesor serán invitados por el Comité y desempeñarán su encargo en forma honorífica.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a 12 de octubre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, JOEL PADILLA PEÑA. Rúbrica. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RAFAEL GARCÍA RINCON. Rúbrica.